

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Fomento.—Ferrocarriles

Trascurrido el plazo prefijado en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa sin que por los propietarios de los términos municipales de Pozuelo del Páramo, Roperuelos, Cebrones del Río, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Riego de la Vega y Celada, á quienes se expropiaron fincas con motivo de la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga, comprendidas en la relación inserta en el Boletín oficial número 129 correspondiente al día 26 del pasado Abril, hayan producido queja alguna contra la ocupación de los mismos, he acordado disponer en conformidad con lo prescrito en el art. 20 de la citada ley, que los mencionados propietarios se sirvan comparecer ante los Alcaldes respectivos en el plazo de 8 días á hacer la designación de perito que ha de representarles en la tasación y valoración de sus terrenos, que con tal objeto deban serle expropiados.

Leon 25 Mayo 1889.

Celso García de la Hiega.

Miinas.

Habiendo presentado D. Francisco Balbuena y Balbuena, el papel de reintegro de pagos al Estado, correspondiente á la mina de carbon llamada *Carolina*, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36

de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este expediente, publíquese en el Boletín oficial y transcurridos que sean los 80 días, dése cuenta.
Leon 27 de Mayo de 1889.

Celso García de la Hiega.

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren los Reales decretos de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1885, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 8 de Mayo de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1889.

Presidencia del Sr. Cansaco.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Lázaro, Alvarez, Criado, Oria, Delás, Capdevila, Gutierrez, Rodriguez Vazquez, Bustamante, Díez Mantilla, Llamas, Alonso Franco, Martín Granizo, Perez Fernandez, Piñan, García Gomez y Merino, leída el acta de la anterior quedó aprobada.

A petición del Alcalde de Villamontán, se dispuso facilitarle cuatro cristales de liná vacuna, á fin de combatir en lo posible la epidemia variolosa que existe en dicho distrito.

Pasaron á las Comisiones para dictámen varios asuntos, quedando otros sobre la mesa conforme al Reglamento.

Leída una proposición suscrita por los Sres. García Gomez, Merino, Lázaro y Martín Granizo para que se complete el crédito de 3.453 pesetas 51 céntimos, á que asciende el importe de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Villablino para la construcción del puente de Las Rozas, fué defendida por el primero de dichos señores, y tomada en consideración, pasó á informe de la Comisión de Fomento.

Se entró en la orden del día leyendo el dictámen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo que por una sola vez se conceda al Ayuntamiento de Leon la cantidad de mil pesetas para atender á los gastos de instalación de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, y la enmienda presentada al mismo por siete señores Diputados para que se destinen á dicho objeto tres mil pesetas.

Defendió la enmienda el Sr. Perez Fernandez, exponiendo, que con mil pesetas no hay suficiente para hacer la instalación con el decoro que requiere dicho tribunal, ni mucho menos hoy que el establecimiento del Jurado exige más mobiliario, y que, como expresa la enmienda, no se trata de gastar las tres mil pesetas

sino, de cubrir un crédito de dicha suma que se invertirá ó no según sea necesario.

Preguntado á la Comisión si admitía la enmienda, contestó negativamente, y consultada la Diputación si la tomaba en consideración, pedida votación nominal, quedó acordado afirmativamente por diez votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

García Gomez, Merino, Perez Fernandez, Rodriguez Vazquez, Lázaro, Llamas, Gutierrez, Alvarez, Bustamante, Sr. Presidente; total 10.

Señores que dijeron NO

Delás, Alonso Franco, Criado, Díez Mantilla, Oria, Capdevila, Piñan; total 7.

Tomada en consideración la enmienda, se abrió discusión sobre la misma, pidiendo la palabra en contra el Sr. Criado, quien dijo, que por el estado de pobreza en que se encuentra la provincia, no es posible atender á ciertos gastos en la forma que se propone, sin desatender otros de carácter obligatorio que se presentarán, como son las obras de la cárcel y demás provinciales, y que por eso la Comisión ha propuesto la concesión de un crédito de mil pesetas con el que demostraba su buen deseo al Ayuntamiento, y procuraba ayudarle por más que reconociese que se trataba de un gasto que no tenía obligación de subvenir.

Contestó el Sr. Perez Fernandez que de lo que se trataba era hasta cierto punto un gasto obligatorio, porque comprendiendo la Audiencia seis partidos judiciales y á ellos afectaba, debía la provincia ayudarles en lo posible, y que como no se precisaba el importe del gasto sino que solo se abría un crédito para atenderle, podría ó no gastarse todo él, y en ese caso la enmienda no se oponía totalmente al dictámen, manifestando el Sr. Criado, respecto á este último extremo que si se consignaban las tres mil pesetas, seguramente habrían de invertirse.

El Sr. Alvarez dijo lo que habia pasado en la Comisión y que habiéndosele conferido el encargo de

hablar con el Alcalde y saber á que atenerse, le habia manifestado que el total de las obras ascenderia á tres mil pesetas. de suerte que, cuando se ayudaba con un 40 por 100 no podia exigirse más.

El Sr. Garcia Gomez manifestó que la condicion de la obra no puede suponerse que sea propiamente un servicio local, porque lo mismo redundaria en beneficio de este Ayuntamiento que en el de todos los seis partidos que comprende la demarcacion de la Audiencia; que ya el Ayuntamiento de la capital habia hecho grandes gastos en la instalacion del Tribunal hasta el punto de dejarle su casa, y puesto que se cargaba con el gravamen de 2.000 pesetas como renta del nuevo edificio alquilado, justo era que se le ayudara en atencion á que la carga no era suya propia y si de la provincia, además de que podia tomarse á desaire concederle tan exigua cantidad y debe evitarse toda clase de rozamientos entre Corporaciones amigas.

El Sr. Alvarez rectificó en sus puntos de vista, y creyendo que de haberse concedido desde luego mil pesetas al Ayuntamiento, esta Corporacion se hubiere conformado con ellas, añadió que de todas maneras sea lo que fuere lo que se conceda, que se haga al Ayuntamiento sin limitacion alguna.

Uso de la palabra el Sr. Lázaro extendiéndose en consideraciones sobre la Administracion de justicia para venir á deducir que siendo una funcion del Estado, éste debe sufragar todos los gastos, sin que la provincia ni los municipios deban échar sobre sí ninguno de ellos cuando no pueden hacer frente á los servicios obligatorios, y que ya que en el dictamen se proponia la cantidad con que debe subvencionarse á los Ayuntamientos de Leon y Ponferrada, porque ambas solicitudes son idénticas y deben correr la misma suerte, como tambien son dignos los dos Ayuntamientos, son bastantes las mil pesetas.

El Sr. Gutierrez dijo que esta clase de cuestiones era mejor no discutirlas porque cada Sr. Diputado tiene formado concepto de ellas y habrá de votar conforme al juicio que de antemano haya hecho: que aclarado ya que la subvencion de que se trata es para muebles, no hay para que pararse en si la obra cuesta más ó menos, porque aquellos son independientes de ésta, y como el mobiliario con que hoy debe dotarse á la Audiencia es para la instalacion del Jurado y esto afecta á la provincia, de ahí que el gasto sea provincial y obligacion de atenderle.

Rectificaron los Sres. Perez Fernandez, Lázaro, Criado y Gutierrez, consignando además el Sr. Llamas constarle el estado de fondos del Ayuntamiento de Leon y su buena administracion.

Suficientemente discutido el asunto se puso á votacion y pedida nominal, quedó empatada por 9 votos contra otros 9 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ

Merino, Garcia Gomez, Perez Fernandez, Rodriguez Vazquez, Martin Granizo, Llamas, Gutierrez, Bustamante, Sr. Presidente. total 9

Señores que dijeron NO

Delás, Alonso Franco, Criado,

Diez Mantilla, Lázaro, Oria, Capdevila, Piñan, Alvarez, total 9.

Resultando empate en la votacion de la enmienda, manifestó la Presidencia que quedaba para repetirse y decidir en la sesion inmediata.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Gobierno y Administracion en el que propone que hallándose el Ayuntamiento de Ponferrada en iguales condiciones que el de Leon, se le concedan 1.000 pesetas para auxiliarse en la instalacion de aquella Audiencia, y de una enmienda firmada por varios señores Diputados para que se abra un crédito de 3.000 pesetas con dicho objeto. Defendida la enmienda por el Sr. Llamas para demostrar que en igualdad de circunstancias se encontraba el Ayuntamiento de Ponferrada que el de Leon, habiendo hecho aquel grandes esfuerzos al levantar de nueva planta un edificio con destino á dicho Tribunal. Preguntada la Comision si admitia la enmienda, contestó negativamente y consultada la Diputacion si tomaba en consideracion, así quedó resultado en votacion nominal por 18 votos.

Señores que dijeron SÍ

Merino, Garcia Gomez, Delás, Perez Fernandez, Alonso Franco, Criado, Rodriguez Vazquez, Diez Mantilla, Lázaro, Martin Granizo, Oria, Llamas, Capdevila, Gutierrez, Piñan, Alvarez, Bustamante, Sr. Presidente. total 18.

Abierta discusion sobre la enmienda, usó de la palabra en contra el Sr. Gutierrez oponiéndose á su aprobacion, porque entendia que los gastos han de ser mayores en Ponferrada que en Leon, debido á que es más pequeña la demarcacion. Contestó el Sr. Lázaro que por más que solo cuente cuatro partidos judiciales, es lo cierto que tres de ellos son los mayores de la provincia, y que en aquella villa ha de haber menos medios para proporcionarse el mobiliario y por consiguiente mayores gastos. Puesta á votacion que fué nominal quedó desechada por 10 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Merino, Delás, Alonso Franco, Criado, Diez Mantilla, Lázaro, Oria, Gutierrez, Piñan, Alvarez, total 10.

Señores que dijeron SÍ

Garcia Gomez, Perez Fernandez, Rodriguez Vazquez, Martin Granizo, Llamas, Capdevila, Bustamante, Sr. Presidente, total 8.

La Comision de Gobierno retiró el dictamen á que se refiere la enmienda desechada.

Aprobada el acta de recepcion provisional de las obras de terminacion de la carretera de Ponferrada á Los Barrios de Salas, y estando igualmente el pago del saldo resultante á favor del contratista don Francisco Suarez, se acordó en vista de la instancia de éste ratificar dichos acuerdos de la Comision provincial y que se proceda á la recepcion definitiva cuando haya transcurrido el término legal, y en la forma establecida por la legislacion vigente.

Lido el dictamen de la Comision de Fomento proponiendo se apruebe el acuerdo de la provincial fecha 12 de Marzo último relativo á la instalacion de la luz eléctrica en las dependencias de la Diputacion y vis-

tas las indicaciones hechas por los Sres. Merino, Llamas, Bustamante y otros Sres. Diputados referentes á los contadores eléctricos, quedó resultado adicional al dictamen que el Arquitecto provincial estudie qué clase de contadores son los más exactos, más á propósito y precisos en marcar la cantidad de luz eléc-

trica en la instalacion que ha de hacerse en las dependencias.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion, señalando para la órden del dia de la mañana la decision del empate ocurrido y demás asuntos pendientes.

Leon 13 de Abril de 1889.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

DIPUTACION DE LEON.

OBRAS PROVINCIALES.

Mes de Abril de 1889.

Carretera provincial de Leon á Boñar.—Trazo 5.º.—Por administracion.

LISTA de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Dias.	Diario. Pta. Cts.	Importe. Pta. Cts.
Capataz	Lorenzo Gorostiaga	27	6	162
idem	José Guereño	27	5	135
idem	José Fernandez	27	5	135
Peones.	Andrés Carro	27	2 50	67 50
idem	Francisco Rodriguez	27	2 50	67 50
idem	Laureano Lopez	20	1 62	32 40
idem	Constantino Gonzalez	23	1 62	37 26
idem	José Garcia	20	1 50	30
idem	Blas Cordero	25	1 50	37 50
idem	Valentin Gonzalez	21	1 25	26 25
idem	Lázaro Prada	29	1 50	30
idem	Manuel Rodriguez	25	1 50	37 50
idem	Mamerto Gonzalez	24	1 50	36
idem	Policarpo Llamazares	20	1 50	30
idem	Gerónimo Llamazares	25	1 50	37 50
idem	Emilio Gonzalez	24	1 50	36
idem	Romualdo de Córdoba	20	1 50	30
idem	Marcelino Calderon	20	1 50	30
idem	Gerónimo Diez	19 50	1 50	29 25
idem	Fabian Martinez	21	1 25	26 25
idem	Pedro Gonzalez	24	1 50	36
idem	Angel Garcia	20	1 50	30
idem	Hipólito Fernandez	20	1 50	30
idem	Timoteo Fernandez	25	1 50	37 50
idem	Manuel Alvarez	24	1 50	36
idem	Lucas Alvarez	19 50	1 50	29 25
idem	Martin Coronel	24	1 50	36
idem	Juan Antonio Coronel	24	1 50	36
idem	Manuel Balbuena	20	1 50	30
idem	Manuel Lopez	25	1 50	37 50
idem	Nicasio Garcia	25	1	25
idem	Annibal Fernandez	24	1 50	36
idem	Bruno Garcia	21	1 25	26 25
idem	Gerónimo Delgado	25	1 50	37 50
idem	Santiago Diez	23	1 62	37 26
idem	Ramon de la Losa	20	1 62	32 40
idem	Dionisio de Baro	24	1 50	36
idem	Segundo Diez	25	1 50	37 50
idem	Laureano Riaño	25	1 50	37 50
idem	Patricio Diez	24	1 50	36
idem	Antonio Diez	20	1 50	30
idem	Eustaquio Gonzalez	24	1	24
idem	José Garcia	25	1 50	37 50
idem	Fernando Martinez	21	1 25	26 25
idem	Pedro Garcia	25	1 50	37 50
idem	Santos Gonzalez	20	1 50	30
idem	Prudencio Fernandez	25	1 50	37 50
idem	Isidro de Castro	24	1 50	36
idem	Fernando Gonzalez	20	1	20
idem	José Rodriguez	20	1 50	30
idem	Marcelino Gonzalez	24	1 50	36
idem	Ayelina Garcia	24	1	24
idem	Vicenta Llamazares	23	1	23
idem	Vicenta Bayon	22	75	16 50
idem	Clotilde Gonzalez	21	75	15 75
idem	Ninfa Rodriguez	24	1	24
idem	Narciso Argüello	23	1	23
idem	Isabel Rodriguez	24	1	24
idem	Feliciana Rodriguez	21	1	21
idem	Manuela Garcia	21	1	21
idem	Antonia Perez	25	1	25
idem	Estefania Robles	22	75	16 50

Capataz de cantero.	Pedro Aztiarraga	27	5	135	»
Canteros	Pedro Rodriguez	27	4	108	»
idem	Gabriel Rodriguez	27	3	50	94 50
idem	Isidoro Rodriguez	25	3	50	87 50
idem	José Navarro	25	3	50	87 50
idem	Pedro Lopez	27	3	50	94 50
idem	Antonio Rabanal	25	3	50	87 50
idem	José Penueras	25	3	50	87 50
idem	Isidoro Penueras	25	3	50	87 50
idem	Francisco Vazquez	27	3	50	94 50
idem	Antonio Ruiz	25	3	50	87 50
idem	Patricio Lopez	25	3	50	87 50
Carros	Dos de D. Lorenzo Gorostiaga	54	6	324	»
idem	Juan Rodriguez	25	6	150	»
idem	Antonio Bayon	25	7	175	»
idem	Manuel Bayon	25	7	175	»
idem	José Garcia	25	7	175	»
idem	Manuel Viñuela	25	7	175	»
idem	Segundo Viñuela	25	7	175	»
idem	Francisco Rabanal	25	7	175	»
idem	Máximo Rabanal	25	7	175	»
Total					5,153 07

RECIBOS.

A. D. Pedro Aztiarraga por su recibo número 1	54 50
Total de recibos	54 50

RESÚMEN.

Importe los jornales	5,153 07
Idem los recibos	54 50
Total general	5,207 57

Ascende la presente relacion á las figuradas 5.207 pesetas 57 céntimos.

Ambasaguas 30 de Abril de 1889.—Presencié.—El Auxiliár encargado, Santiago Gordon.—Recibi mis jornales y presencié el pago de los demás.—El Capataz, Lorenzo Gorostiaga.—V.º B.º.—El Director, Carlos Rodríguez Laguno.

Señon de 3 de Mayo de 1889.—La Comision acordó aprobar la presente cuenta y que pase á la Contaduría para los efectos del pago, y que su pormenor se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines consignados en el art. 125 de la ley provincial.—El Vicepresidente, A. Alvarez.—El Secretario, Garcia.—Es copia, Leopoldo Garcia

Pablo de la Hera Barga	Mansilla las Mulas	»	19	14	56 11
Andrés Nuñez	Molinaseca	»	19	14	28 70
Froilán Santamarta	Sta. Cris. Valmad.	»	19	14	87 55
Victor Martinez	Nítal	»	19	20	91 85
Domingo Díez del Rio	Campillo	»	18 y 19	20	12 60
Patricio de Godos	Grajal de Campos	»	19	21	90 84
Benito Ramos	Villarroaño	»	19	25	15 25
Juan Florez	Bonilla	»	19	27	6 28
Juan de Dios Lopez	Leon	»	18	6	102 50
Dionisio Florez	Robledo	»	18	7	120 »
Donato Valdaliso	Grajal de Campos	»	17 y 18	12	30 50
El mismo	idem de Campos	»	17 y 18	12	288 40
El mismo	idem	»	18	15	25 »
El mismo	idem	»	18	15	17 50
Luis Martinez	S. Cebrían Ardon	»	18	18	3 95
Tomás Gonzalez	Villafelido	»	18	18	00 »
José Díez	Mansilla Mayor	»	18	18	32 95
Laurocano Merino	Valencia D. Juan	»	18	22	26 »
El mismo	idem	»	18	22	60 20
Matias Fernandez del Rio	idem	»	18	22	12 75
Aquillina Ramos Galguera	Leon	»	18	25	20 25
Gregorio Santos	Gigossos	»	18	26	49 85
Valentin Liébana	Cuervas	»	18	26	10 70
Silverio Florez	Sahagun	»	18	26	40 »
Francisco Rodriguez	Lombillo	»	18	26	50 20
Patricio Benito Peña	Astorga	»	18	26	54 »
Vicente Blanco	Valencia D. Juan	»	18	27	15 20
Fabian Salvadores	Astorga	»	17	10	200 »
José Rodriguez	Fuentes Nuevas	»	17	27	250 75
Benito Villa	Villarente	»	17	28	99 45
Angel Valle	Villaquilambre	»	18	9	20 50
Joaquin Gonzalez	S. Román la Vega	»	16	27	287 02
José Aríns	Los Barrios Salas	»	16	27	87 »
Mariano Martinez	Valdevimbre	»	16	27	120 »
Joaquin Peña Garcia	Astorga	»	15	25	81 75
Francisco Valduvico	Leon	»	12	7	20 »
Gerónimo Nuñez	Astorga	»	13	21	1.35 12
Felipe Moro	La Bañeza	»	13	26	15 »
Francisco Pedro Garcia Díez	La Mata Curueño	»	8, 9, 10	10	600 »
Juan Fernandez Llamera	Valdepiélago	»	10	21	38 »
Santiago Carrera	Trabazos	»	7	30	82 45
Francisco Rodriguez	Oblanca	»	4	31	3.82 50
Gaspar Perez	La Majita	»	4	31	1.50 »
Cecilio Rodriguez	Formigones	»	4	1	36 50
Francisco Díez	idem	»	4	1	26 90
Antonio Alonso Merin	Barrios de Luna	»	4	1	85 »
Bernardo Díez	Cármenes	»	4	4	95 »
Simon Garcia	Candanedo Fennr.	»	4	4	125 »
Andrés Suarez	Villayusto	»	4	4	750 »
Benigno Gomez	Bembibre	»	2	9	506 10

Bienes del Estado.

Melchor Paramio	Gordoncillo	»	»	1	101 25
-----------------	-------------	---	---	---	--------

Bienes de Instruccion pública.

Eugenio Tegerina	Lois	»	»	1	120 20
El mismo	idem	»	»	»	100 20
El mismo	idem	»	»	1	100 20

Leon 15 de Mayo de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Luis Vich.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Lucillo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia del Ayuntamiento de Lucillo para la asistencia de las familias pobres, dotada con la cantidad de 325 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales, los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la fecha de insercion en el BOLETIN, pasado el cual se privará.

Lucillo 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Nieto.

Alcaldia constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia.

Terminado el patron de cédulas personales, el de matriculas de subsidio, el presupuesto de gastos é ingresos formado para el año económico de 1889 al 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término pueda ser examinado por los vecinos del municipio y hacer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan, pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas, las que con posterioridad se formulen.

Pobladora de Pelayo Garcia á 25 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Julian Villalobos.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vancea en el mes de Junio de 1889; lo que se publica en este BOLETIN como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejase de satisfacerse en el dia señalado.

NOMBRES.	Vecindades.	Presc. de un año.	Plazos.	Venci- mientos.	Pests. Cs.
Eugenio Garcia	Villan.º de Jamúz.	Otero..	19	6 de Ju.º	23 35
Manuel Gallego	San Pedro Oteros.	»	10	10	21 20

D. Manuel Neira Frey, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 la recaudación voluntaria del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico, se hallará abierta en casa del recaudador, en Ambas-estas los días del 1.º al 10 de Junio próximo, sin recargo alguno para todos los que estén solventes en los trimestres anteriores, pasado cuyo término, se someterán al procedimiento ejecutivo con arreglo á instrucción.

Vega de Valcarlos Mayo 24 de 1889.—Manuel Neira.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde constitucional de Trabadelo,

Hago saber: que el recaudador de las contribuciones territorial é industrial de este término, para cumplir lo que se dispone en el art. 42 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, me participa para su anuncio al público que la recaudación de las expresadas contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, estará abierta en los diez primeros días de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas puedan verificarse sin recargo alguno, advirtiéndoles que una vez espirados los expresados días, se librará certificación de los que resulten morosos para que la Administración subalterna que la Administración subalterna del partido decreta el recargo procedente.

Trabadelo Mayo 24 de 1889.—Pablo Teijon.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Laguna de Negrillos.
Valdepolo.

JUZGADOS.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que el día 29 del actual á las diez de su mañana se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir con el Párroco y Maestro la junta del Jurado de este partido segun dispone el art. 31 de la ley.

Valencia de D. Juan 24 de Mayo de 1889.—Fidel Cevallos.—El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

D. Juan Herrero y Morillas, Juez de instrucción de este partido y Pre-

sidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: que debiendo procederse el día 31 del corriente mes en sala de audiencia de este Juzgado á las diez de su mañana, al sorteo de los 6 contribuyentes que han de formar parte de la Junta de este partido, se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Riaño á 24 de Mayo de 1889.—Juan Herrero.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda penden autos de juicio voluntario de acreedores promovidos por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo, á nombre de D. Toribio Salvadores Roldán, vecino de Castrillo de los Polvazares, para hacer pago con sus bienes de la cantidad de diez y ocho mil sesenta y cuatro pesetas que adeuda á sus acreedores, en los que se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Acero y Abad.—Se tiene por firme la declaración de concurso voluntario á don Toribio Salvadores Roldán, vecino de Castrillo de los Polvazares, lo que se publique por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y el pueblo de Castrillo de los Polvazares y se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, previniendo que nadie haga pagos al concursado, y si al Depositario Administrador D. Juan Alonso Fuente, vecino de dicho Castrillo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; llámese á los acreedores, á fin de que se presente en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y comparezcan á Junta general que para el nombramiento de Síndicos, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Rua Nueva, el día quince de Junio próximo y hora de las once de su mañana; citándose además personalmente por cédula á los acreedores, cuyos domicilios sean conocidos, y al concursado D. Toribio Salvadores Roldán á fin de que puedan concurrir á dicha Junta, librándose al efecto los oportunos exhortos. Así lo acordó, mandó y firma su señoría de que doy fe.—Acero.—Ante mí, José R. de Miranda. Lo que se hace notorio por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los acreedores y deudores á fin de que cumplan lo mandado en la providencia inserta, advirtiéndose que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos.

Astorga 20 de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Acero.—Por su mandato, José R. de Miranda.

Juzgado municipal de
Laguna Dalga.

Desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerse dicha pla-

za en propiedad, segun previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, he acordado en providencia de esta fecha dictada en carta orden del señor Juez de primera instancia del partido, anunciar la vacante de secretario y suplente por el término de 15 días, durante los cuales los aspirantes que deseen obtener dicho cargo, presentarán en la Secretaría del mismo las consiguientes solicitudes, acompañando además certificaciones de buena conducta moral y política, su mayor edad y aptitud legal.

Laguna Dalga Mayo 22 de 1889.—El Juez municipal, Simon Trapote.—Por su mandato, El Secretario interino, José Gutierrez.

D. Jerónimo Perez, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, vecino de la Bañeza de la cantidad de doscientas treinta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos de principal, con más réditos vencidos que con aquella hacen la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de principal y réditos que lo adeuda D. Vicente Panchon y Manrique, vecino de esta villa de Alija de los Melones, dietas de apoderado, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta como de la propiedad del ejecutado D. Vicente Panchon y Manrique los bienes que lo fueron embargados, los cuales se expresan por nota á continuación.

Posadas

1.ª Una tierra en término de esta villa de Alija, al pago del ayunte al camino de la vizana, de cabida de dos heminans, trigo regadía ó quince áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda al Oriente con camino de la vizana, Mediodía otra de D. Ignacio Fresno hoy sus herederos, Poniente con Casagüendero y Norte con campo comun, tasada en cuatrocientas veinte y cinco pesetas. 425

2.ª Otra tierra en dicho término al espino de abajo, de cabida de una hemina larga ó sean ocho áreas cuarenta centiáreas, linda Oriente cauce llamado de las cotas, Mediodía tierra de herederos de Rosendo Ferrero, Poniente y Norte otra de Juan Merillas, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

3.ª Un barcillar en término de dicho Alija, de llaman cuesta china, de cabida de una cuarta ó siete áreas once y dos centiáreas, linda al Oriente con senda, Mediodía viña de José Crespo, Poniente otra de Victorino Perez y Norte otra de Pio Dominguez, tasada en veinte y cinco pesetas. 25

Total..... 600

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Junio próximo á las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Rua número veinte y tres advirtiéndose que los inmuebles embargados se venden á instancia del actor D. Tirso del Riego, sin suplir previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado, debiendo el rematante ó rematantes conformar-

se con el testimonio de adjudicación del remate, sin derecho á reclamar ninguno otro. No se admitirán posturas á dichas fincas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquella en la mesa del Juzgado. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Alija de los Melones á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gerónimo Perez.—Por su mandato, Antonio Gonzalez.

Juzgado municipal de
La Antigua.

Se halla vacante la plaza de secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual se anuncia por el término de 15 días á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes dentro del término indicado acreditando su mayor edad, buena conducta moral y su aptitud legal, pasados los cuales no será ninguna admitida.

La Antigua 18 de Mayo de 1889.—El suplente, Clemente Garcia.—El Secretario interino, Antonio Pardo y Blanco.

Juzgado municipal de
Busdongo.

Hállndose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Busdongo y Mayo 22 de 1889.—Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO

Oculista de Valladolid

En-Director de la Casa de Salud de
Palencia

Permanecerá en Leon todo el mes de Junio, Fouda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo, núm. 8.

FERNANDEZ Y ANDRÉS.

Cambian, con premio, toda clase de oro Español y Extranjero y billetes Franceses é Ingleses.
Plaza Mayor, 8, almacén.

A LOS SEÑORES ALCALDES

Las hojas de padron ajustadas en un todo al modelo que se publicó en el Boletín oficial número 134, se espended en esta Imprenta provincial.

Imprenta de la Diputación provincial.